

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL MAR.

La Muy Antigua, Pontificia, Real e Ilustre, Venerable y Dominicana Hermandad de la Santísima Virgen del Mar, Coronada, Patrona de Almería (en adelante Hermandad de la Virgen del Mar) con sede canónica en el Santuario diocesano de Nuestra Señora del Mar de la ciudad de Almería, con NIF R-0400431C, es una asociación pública de fieles cristianos que se rige por sus propios estatutos y demás normas diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes, y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 16864, en fecha 24 de julio de 1995, de la Sección Especial (católicas).

Los fines de la Hermandad, además de fomentar el culto a la Santísima Virgen del Mar, Patrona de Almería, y preservar la devoción a su imagen, son potenciar obras de caridad y asistencia social, en beneficio de los necesitados.

El Hermano Mayor de la referida hermandad se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (número de registro 36806, de 5 de mayo de 2026) solicitando ayuda económica para la celebración del LXXV Aniversario de la Coronación Canónica de la Santísima Virgen, así como el inicio del DXXXV Aniversario de su llegada a la Playa de Torregarcía.

Adjunta proyecto en el que expone lo siguiente:

“La Virgen del Mar, proclamada Patrona de Almería por bula pontificia de 20 de mayo de 1806, no es solo una imagen religiosa venerada, representa el sólido pilar espiritual de una ciudad que ha convertido a su Patrona en un símbolo de protección y esperanza.

El entusiasmo y el fervor de los almerienses por la Virgen del Mar tiene una larga historia de centenares de años, una tradición de siglos, que ha congregado en torno a ella a todo un pueblo, y cuya devoción no ha parado de crecer.

Almería conmemora este año el 75 aniversario de la Coronación Canónica de la Santísima Virgen del Mar, e inicia, asimismo, el 525 aniversario de su llegada a la playa de Torregarcía en 1502.”

Para la celebración de estos importantes acontecimientos, la Hermandad de la Santísima Virgen del Mar, ha programado diferentes actos conmemorativos que se desarrollaran en su Santuario y en distintos espacios de la ciudad y solicita la subvención, cuyo importe se destinará a suministros (arreglos florales, velas, cirios, velones), actividades de promoción (cartelería, revistas) y música (conciertos, recitales, bandas de música).

De acuerdo con el programa de actividades presentado, los actos comenzarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre de 2026. Acompaña, asimismo, a dicha solicitud el presupuesto de la actividad, que asciende a sesenta y siete mil quinientos (67.500) euros, el cual está previsto financiar del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Subvención solicitada a Diputación 30.000 €
- Aportación Ayuntamiento/Entidad 35.000 €
- Aportación Cajamar 2.500 €

En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos están llamados a garantizar la conservación, así como a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por su parte, el artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone lo siguiente:

Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3, remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, que establece en el artículo 5.1 que “las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia” y, asimismo, el artículo 6.2 de este mismo texto legal dispone cuanto se establece a continuación:

Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de su fines, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, en su artículo 2, dispone que podrán inscribirse en el Registro de Entidades Religiosas las entidades religiosas que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa, entre las que se encuentran las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el anexo 3 del presupuesto de esta Corporación figura, dentro de la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (nominativas), la

Código Seguro De Verificación	LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención nominativa a favor de la Hermandad de la Santísima Virgen del Mar (R0400431C), con una asignación de treinta mil (30.000) euros, destinada a “Actos programados durante 2026”.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS con carácter previo a la concesión directa de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Hermandad de la Virgen del Mar (Almería), con NIF R-0400431C, por importe de treinta mil (30.000) euros, para los “Actos programados durante 2026”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, importe que habrá de destinarse a los conceptos expresados en la parte expositiva.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta mil (30.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Comunicar a la citada Hermandad que tiene la obligación de justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, por importe de 30.000 €, en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades, siendo la fecha límite el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, a efectos del abono del importe concedido, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.
- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LmkMeUe56CYtchKP44A1ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

